

# RIESGO DURANTE EL EMBARAZO



## ¿QUÉ ES?

Situación en la que se encuentra la trabajadora durante el período de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, cuando debiendo cambiar de puesto de trabajo, por influir este negativamente en su salud o en la del feto, a otro compatible con su estado, dicho cambio no resulte posible o no pueda exigirse por motivos justificados.

## ¿CÓMO SE SOLICITA?

La trabajadora debe comunicar a su empresa su situación de embarazo, de conformidad con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, mediante un informe del Servicio Público de Salud en el que se indique su situación de embarazo y fecha probable de parto, para que esta adopte las medidas preventivas.

### EVALUACION DEL RIESGO por parte del empresario

#### SI RIESGO

ADAPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y/O CAMBIO DE PUESTO DE TRABAJO DURANTE EL EMBARAZO O LACTANCIA NATURAL (hasta 9 meses del bebé)

#### NO RIESGO

TRABAJADORA SI CONFORME

TRABAJADORA NO CONFORME

CONVOCAR CSS a través del delegad@ de Prevención

#### POSIBLE

#### NO POSIBLE

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO POR RIESGO DURANTE EL EMBARAZO CON RESERVA DE PUESTO COMO CONTINGENCIA PROFESIONAL

SOLICITUD DE LA TRABAJADORA ANTE LA ENTIDAD GESTORA O MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO POR RIESGO

LA ENTIDAD GESTORA O MUTUA COLABORADORA CON LA S.S. ACEPTAN LA SOLICITUD

LA ENTIDAD GESTORA O MUTUA COLABORADORA CON LA S.S. RECHAZAN LA SOLICITUD

RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PRESTACIÓN

RECLAMACIÓN ANTE LA ENTIDAD GESTORA O MUTUA COLABORADORA CON LA S.S.

SOLICITUD AL MÉDICO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD DE LA BAJA POR CONTINGENCIA COMÚN

¿Cómo se tramita?

## TRÁMITES A REALIZAR

La trabajadora comunicará a la Entidad Gestora o Mutua Colaboradora con la Seguridad Social la suspensión del contrato o actividad por riesgo durante el embarazo, acompañando:

- + Solicitud según modelo oficial
- + Informe del médico del Servicio Público de Salud que la asiste
- + Declaración de la empresa o de la trabajadora por cuenta propia, sobre los trabajos y actividades realizadas, condiciones del puesto de trabajo, categoría, riesgo específico, ...
- + Declaración de la empresa sobre inexistencia de otro puesto compatible con el estado de la trabajadora
- + La documentación necesaria para acreditar la identidad y las circunstancias determinantes del derecho.

## ¿DÓNDE SE TRAMITAN?

La solicitud y documentación puede presentarse en cualquiera de los Centros de la Entidad Gestora (INSS o ISM) o de la Mutua Colaboradora con la Seguridad Social.

El Director Provincial de la Entidad Gestora (INSS o ISM) de la provincia en que reside la interesada, dictará y notificará la resolución a la interesada en el plazo de 30 días

## ¿CUÁNDO SE INICIA LA PRESTACIÓN?

### TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA:

El derecho nace el mismo día en que se inicia la suspensión del contrato de trabajo por riesgo durante el embarazo

### TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA:

El día siguiente a aquel en que se emite el certificado por los servicios médicos de la Entidad Gestora o de la Mutua

**PARA CUALQUIER DUDA O CONSULTA PONTE EN CONTACTO CON TU SECCIÓN SINDICAL Y/O DELEGADA/O DE PREVENCIÓN**